

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXIX – Boletín Nº 23 – Abril - Mayo – AÑO 2026 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rubén Alberto CAMARDA

SECRETARIO DE GOBIERNO

Sr. Gustavo Alberto CORREA

RESOLUCIÓN Nº 233/26	13
RESOLUCIÓN Nº 234/26	13
RESOLUCIÓN Nº 235/26	14
RESOLUCIÓN Nº 236/26	15
RESOLUCIÓN Nº 237/26	16
RESOLUCIÓN Nº 238/26	16

SECCIÓN GENERAL

EDICTO RESOLUCIÓN Nº 238/26.....	17
----------------------------------	----

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 002/26.....	2
--------------------------	---

COMUNICACIONES

CONCEJO DELIBERANTE

COMUNICACIÓN Nº 001/26.....	2
COMUNICACIÓN Nº 002/26.....	3
COMUNICACIÓN Nº 003/26.....	4

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 221/26	5
RESOLUCIÓN Nº 222/26	6
RESOLUCIÓN Nº 223/26	6
RESOLUCIÓN Nº 224/26	7
RESOLUCIÓN Nº 225/26	7
RESOLUCIÓN Nº 226/26	8
RESOLUCIÓN Nº 227/26	9
RESOLUCIÓN Nº 228/26	9
RESOLUCIÓN Nº 229/26	10
RESOLUCIÓN Nº 230/26	11
RESOLUCIÓN Nº 231/26	11
RESOLUCIÓN Nº 232/26	12

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 30 de abril 2026.

ORDENANZA N° 002/26

“USO OBLIGATORIO DEL ESCUDO DE
SARMIENTO EN VEHICULOS Y BIENES
MUNICIPALES”

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El R.I.C.D;
Ordenanza 01/94; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 4º- DENOMINACIÓN Y SÍMBOLOS establece: El Municipio, sin perjuicio de las distintas denominaciones históricas, reafirma el nombre de “SARMIENTO”, el cual deberá ser utilizado en todos los documentos e instrumentos públicos, actos y monumentos. El Escudo es de uso obligatorio en toda documentación, sellos, vehículos y en el frente de los edificios municipales. Se prohíbe la utilización de cualquier otro o símbolo o leyenda;

Que, la Ordenanza N° 01/94 en su Artículo 1º estable “Los bienes del dominio municipal deberán observar en su identificación, un criterio que evite todo tipo de discriminaciones, garantizando que ellos no sean utilizados como medio de difusión partidaria directa o encubierta y en su segundo Artículo edicta “A tal fin y en un plazo de 30 días de promulgada la presente en todos los bienes que integren el dominio municipal situados en la vía pública o afectados a un servicio de esa naturaleza se deberán excluir toda forma de publicidad o indicación...”

Que, se observa que varios de los vehículos del municipio no cuentan con la identificación adecuada y visible;

Que, los vecinos de Sarmiento necesitan estar en conocimiento de como se invierten los fondos públicos;

Que, por todo lo expuesto precedentemente, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: DEROGAR la ordenanza Nª 01/94.-

ARTICULO 2º: INSTITÚYASE el uso obligatorio del Escudo de Sarmiento en todos los vehículos y bienes propiedad de la Municipalidad de Sarmiento.-

ARTICULO 3º: ESTABLÉZCASE que todos los vehículos y bienes de dominio municipal fijos y/o transportables de la Municipalidad de Sarmiento estén debidamente identificados con el Escudo de Sarmiento en forma claramente visible del tamaño adecuado según la dimensión del bien.-

ARTICULO 4º: FACÚLTESE al Poder Ejecutivo para que decida cual es el lugar acorde para colocar la imagen del Escudo de Sarmiento.

ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo para su cumplimiento en el plazo no mayor a 60 días a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTICULO 6º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

COMUNICACIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 30 de abril 2026.

COMUNICACIÓN N° 001/26

“ESTADO DE SITUACIÓN HOSPITAL RURAL
SARMIENTO”

VISTO:

La Constitución de la Provincia del Chubut,
La Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Provincia del Chubut en su artículo 72, asegura el derecho al mantenimiento, protección y mejoramiento de la salud de su población y a la atención de quienes se encuentren transitoriamente en su territorio;

Que, la salud es un derecho fundamental de la persona, debiendo el Estado asegurar la protección integral mediante políticas sanitarias adecuadas,

Que, el derecho a la salud, reconocido en el orden constitucional Nacional y Provincial, exige acciones concretas por parte del Estado tendientes a asegurar el acceso equitativo, continuo y de calidad a los servicios de salud, Que, han tomado estado público diversas manifestaciones difundidas por medios de comunicación local que dan cuenta de una crítica escasez de personal médico, incluyendo situaciones de falta de cobertura en guardias; Que, dichas circunstancias evidencian una disminución en la capacidad operativa del establecimiento, producto de la reducción de profesionales y la falta de cobertura de especiales médicas esenciales; Que, la ausencia de determinados servicios, así como la sobrecarga del personal existente, generan un incremento en las derivaciones hacia otros centros de salud, afectando la accesibilidad y oportunidad de la atención; Que, la situación adquiere especial relevancia considerando la población a la que debe brindar cobertura el hospital; Que, si bien se ha mencionado gestiones a nivel provincial orientadas a revertir esta problemática, resulta necesario contar con información oficial, precisa y actualizada; Que, el acceso a la información pública constituye un principio fundamental del sistema republicano y una herramienta indispensable para el control institucional; Que, este Concejo Deliberante, en su carácter de orden representativo de la comunidad, tiene el deber de velar por el adecuado funcionamiento de los servicios esenciales que impactan directamente en la calidad de vida de los vecinos; Que, el presente pedido se enmarca en el ejercicio legítimo de las atribuciones del cuerpo, sin implicar injerencia en competencias propias del Estado Provincial;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

C O M U N I C A C I O N

ARTICULO 1°- Solicítese a la Secretaría De Salud de la Provincia del Chubut, y por su intermedio al Área Programática Sur o autoridad competente, remita a ésta Concejo Deliberante un informe detallado, actualizado

y documentado respecto de la situación actual del Hospital Rural de Sarmiento en el término de plazo de 30 días corridos.

ARTICULO 2°- Convóquese de manera urgente a las autoridades de la Secretaría de Salud de la Provincia del Chubut a concurrir a éste Concejo Deliberante a fin de ampliar la información y obtener respuestas concretas ante la problemática sanitaria.

ARTICULO 3 °- COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

Sarmiento, Chubut 30 de abril 2026.

COMUNICACIÓN N° 002/26

“PREOCUPACIÓN POR EL ENDEUDAMIENTO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT”

VISTO:

La Constitución de la Provincia del Chubut, en particular su artículo 134 referido a la administración de los recursos públicos.

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Deliberante manifiesta una profunda preocupación por el crecimiento sostenido del endeudamiento provincial.

Que, según ha trascendido públicamente, el Gobierno Provincial habría iniciado gestiones en el exterior, particularmente en la ciudad de Nueva York, con el objetivo de colocar hasta 650 millones de dólares en deuda, lo que podría constituir uno de los mayores compromisos financieros en la historia de la provincia.

Que dicha operatoria contemplaría un esquema de endeudamiento a corto plazo, con período de gracia, respaldado por regalías petroleras, bajo el argumento de cancelar pasivos como el BOCADE, cuya tasa ronda el 7,75%.

Que, no obstante, se advierte que la toma de nueva deuda podría implicar condiciones aún más gravosas, además de destinarse a fines que podrían ser abordados mediante herramientas financieras más sostenibles.

Que, paralelamente, la realidad económica cotidiana de la provincia evidencia la utilización de instrumentos como letras y bonos, así como mecanismos de financiamiento costoso incluso para afrontar gastos corrientes, en un contexto de ausencia de políticas estructurales orientadas a fortalecer los ingresos provinciales.

Que, en este contexto, se observa una priorización de soluciones inmediatas en detrimento de la sostenibilidad a largo plazo, comprometiendo el futuro financiero de la provincia sin que ello se traduzca en mejoras concretas en áreas esenciales como salud, educación, seguridad y desarrollo social.

Que este Concejo Deliberante entiende que la administración de los recursos públicos debe orientarse al bienestar general, priorizando la justicia social, la independencia económica y la soberanía política.

Que en ese marco, resulta imprescindible promover políticas económicas responsables, con una planificación estratégica que resguarde los intereses del pueblo chubutense y garantice un desarrollo sustentable en el tiempo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

C O M U N I C A C I Ó N

ARTÍCULO 1°.- Expresar la preocupación por el incremento del endeudamiento de la Provincia del Chubut y por las condiciones en las cuales se proyecta la toma de nueva deuda.

ARTÍCULO 2°.- Solicitar al Gobierno de la Provincia del Chubut que informe de manera clara y detallada a la ciudadanía sobre los alcances, condiciones y destino de las operaciones de endeudamiento en curso o proyectadas.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar la presente a las autoridades provinciales correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia de la presente Comunicación a los Concejos Deliberantes de la Provincia del Chubut, a efectos de su conocimiento y adhesión si así lo consideraren pertinente.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de abril 2026.

COMUNICACIÓN N° 003/26

“REPUDIO A LA PRECARIZACIÓN SALARIAL DE LOS TRABAJADORES ESTATALES Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS RECLAMOS DE DOCENTES, AUXILIARES, TRABAJADORES VIALES Y DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT”

VISTO:

La Constitución de la Provincia del Chubut, particularmente sus artículos 72, 73, 74, 115 y concordantes, que garantizan el derecho a la salud, la educación, la seguridad social y el desarrollo humano integral; el artículo 134 sobre las responsabilidades institucionales en la administración de los recursos públicos; y la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Sarmiento, en sus disposiciones referidas a los derechos fundamentales de acceso a la salud, educación, igualdad de oportunidades y promoción social para todos los habitantes.

CONSIDERANDO:

Que la situación salarial de los trabajadores estatales de la Provincia del Chubut atraviesa una crisis estructural que impacta directamente sobre miles de familias chubutenses, deteriorando su calidad de vida y profundizando desigualdades.

Que los docentes de nuestra provincia sostienen diariamente una tarea esencial para la construcción del presente y futuro social, formando generaciones en contextos complejos, muchas veces atravesados por la vulnerabilidad, la incertidumbre y la falta de respuestas estatales.

Que el justo reclamo docente por salarios dignos no puede analizarse de manera aislada, sino en el marco de una realidad que también afecta gravemente a auxiliares de la educación, trabajadores viales, personal sanitario y múltiples sectores estatales que resultan indispensables para el funcionamiento de la provincia.

Que ningún trabajador debe ser colocado en confrontación con otro trabajador, ya que ello sólo debilita la lucha colectiva por condiciones laborales dignas, favoreciendo la fragmentación social y desviando la atención de las verdaderas responsabilidades institucionales.

Que resulta inadmisibles cualquier forma de violencia, estigmatización o enfrentamiento entre sectores del pueblo trabajador, siendo deber del Estado Provincial garantizar canales de diálogo, respeto y soluciones concretas.

Que el Gobernador de la Provincia, como máxima autoridad elegida por la voluntad popular, posee la responsabilidad política primaria de cumplir los compromisos asumidos durante su mandato, promoviendo políticas públicas que aseguren salarios dignos, inversión social, infraestructura,

desarrollo productivo y generación de empleo genuino.

Que el endeudamiento provincial, así como la utilización de recursos estratégicos como regalías petroleras y demás ingresos extraordinarios, deben orientarse prioritariamente al fortalecimiento de áreas esenciales como educación, salud, infraestructura, producción, turismo y desarrollo local sostenible, en beneficio directo de todos los chubutenses.

Que ciudades productoras como Sarmiento, que aportan significativamente a la economía provincial, merecen políticas concretas de inversión duradera que permitan diversificar su matriz económica, fortalecer el empleo y consolidar oportunidades para las futuras generaciones.

Que la Constitución Provincial establece expresamente que los recursos destinados a salud y desarrollo humano constituyen una inversión social, y que el Estado debe garantizar el bienestar general mediante políticas responsables y sostenibles.

Que el fortalecimiento de la educación pública, la salud, la infraestructura y el trabajo digno no deben ser entendidos como gastos, sino como pilares fundamentales para el desarrollo integral de la Provincia del Chubut.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

C O M U N I C A C I Ó N

ARTÍCULO 1°.- Expresar el acompañamiento, solidaridad y respaldo institucional a los reclamos salariales y laborales de los docentes de la Provincia del Chubut, reconociendo la centralidad de su labor en la construcción de una sociedad más justa.

ARTÍCULO 2°.- Manifestar asimismo la preocupación por la situación económica y salarial de los trabajadores auxiliares de la educación, trabajadores viales, personal de salud y demás sectores estatales provinciales que hoy reclaman condiciones laborales dignas.

ARTÍCULO 3°.- Solicitar al Gobierno de la Provincia del Chubut la urgente implementación de políticas públicas orientadas a recomponer salarios, fortalecer la

inversión en salud, educación, infraestructura y promover la generación de empleo genuino y desarrollo productivo en todas las localidades de la provincia..

ARTÍCULO 4°.- Reafirmar la necesidad de preservar la unidad de los trabajadores, rechazando cualquier intento de confrontación entre sectores laborales, así como toda forma de violencia institucional, política o social.

ARTÍCULO 5°.- Solicitar que todo proceso de endeudamiento o utilización de recursos estratégicos provinciales esté destinado prioritariamente al mejoramiento concreto de la calidad de vida de los chubutenses, mediante obras estructurales, desarrollo económico y fortalecimiento de servicios esenciales.

ARTICULO 6°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 08 de mayo 2026.

RESOLUCIÓN N° 221/26

VISTO:

La necesidad de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de la localidad de Sarmiento para el ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Hacienda ha impulsado una campaña de beneficios que incluye un descuento del 30% por pago anual de impuestos inmobiliarios, automotores y de comercio.

Que, como estímulo adicional para los contribuyentes cumplidores que utilicen cualquier medio de pago, se ha dispuesto el sorteo de un televisor.

Que para tal fin resulta indispensable proceder a la adquisición de un (1) Televisor Smart TV 58 NOBLEX".

Que la presente erogación cuenta con la debida partida presupuestaria en el ejercicio vigente, orientada a fortalecer la recaudación y la relación con el ciudadano.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal dictar los actos administrativos que permitan el cumplimiento de los objetivos de gestión.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE el pago por la factura N° 05626-02304337, para la adquisición de un (1) Smart TV 58" marca NOBLEX, con destino al sorteo promocional de pago anual de tributos municipales cuya vigencia finaliza el 29 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes de la Secretaría de Hacienda del ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉZCASE que el bien adquirido será custodiado por la autoridad competente hasta la fecha del sorteo, debiendo constar el número de serie y remito en el expediente administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉZCASE una vez realizado el sorteo, la nómina de la persona que resulte beneficiaria será publicada oficialmente a través de los canales de comunicación institucional de la Municipalidad, incluyendo redes sociales y medios locales, a fin de asegurar el conocimiento público y la transparencia del acto.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, cumplido, ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 08 de mayo 2026.

RESOLUCIÓN N° 222/26

VISTO:

El Expediente N° 079/2024 letra "C" a nombre de CALFU CLAUDIA ISOLINA CUIT N° 23-13412867-4 donde solicita se le otorgue BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de DESPENSA que giraba bajo la denominación de "ARIEL" y se encontraba ubicado en SAMUEL JONES N° 552 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 673/2024 con fecha 18 de Julio de 2024, bajo el número de Ingresos Brutos 2286.-

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 2621/2026, la Señora Calfú lo solicita la baja para la actividad comercial de Restobar - Rotisería. -

Que, según Ordenanza N° 001/26, artículo 42, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de CALFU CLAUDIA ISOLINA CUIT N° 23-13412867-4 para su actividad comercial de DESPENSA que giraba bajo la denominación comercial de "ARIEL" y se encontraba ubicado en SAMUEL JONES N° 552 de ésta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 08 de mayo 2026.

RESOLUCIÓN N° 223/26

VISTO:

El Expte. 011/2026 letra "V" a nombre de VALLEJOS PATRICIA MARILIN C.U.I.T. N° 27-36862991-5 donde solicita se le otorgue INSCRIPCION para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA) que gira bajo la denominación de "PATRICIA MARILIN VALLEJOS" y se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 160 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.

Que la Señora Vallejos posee Título de Profesora de Educación Primaria otorgado por el Instituto de Educación Superior "Las Garcitas" C.U.E N° 2201984 ubicado en Azcuénaga S/N y Brown de la Ciudad de las Garcitas Provincia del Chaco. -

Que según Ord. 004/2013 art. 1" AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación

del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo II TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 001/26) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE INSCRIPCION en Nuestros Registros Municipales a nombre de VALLEJOS PATRICIA MARILIN C.U.I.T. Nº 27-36862991-5 para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA) que gira bajo la denominación de "PATRICIA MARILIN VALLEJOS" se encuentra ubicado en ESPAÑA Nº 160 de ésta localidad.

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 08 de mayo 2026.

RESOLUCIÓN Nº 224/26

VISTO:

El Expte. 063/2026 letra "S" a nombre de SELLI SOARES EVELIN C.U.I.T. Nº 27-95543798-0 donde solicita se le otorgue INSCRIPCION para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (MEDICA) que gira bajo la denominación de "EVELIN SELLI SOARES" y se encuentra domiciliada en PERITO MORENO Nº 325 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.

Que la Señora Selli Soares posee Título de Médica otorgado por el Instituto Universitario de Ciencias de la Salud, Fundación H. A. Barceló Facultad de Medicina, posee Matricula Provincial Profesional Nº 5976 otorgada por la Secretaria de Salud – Provincia del Chubut, vto. 24/12/2031.-

Que según Ord. 004/2013 art. 1º AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 001/26) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE INSCRIPCION en Nuestros Registros Municipales a nombre de SELLI SOARES EVELIN C.U.I.T. 27-95543798-0 para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (MEDICA) que gira bajo la denominación de "EVELIN SELLI SOARES" se encuentra ubicado en PERITO MORENO Nº 325 de ésta localidad.

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 08 de mayo 2026.

RESOLUCIÓN Nº 225/26

VISTO:

El Expte. 064/2026 letra "R" a nombre de RAMOS SOBRINHO ANA PAULA C.U.I.T. N° 27-95896748-4 donde solicita se le otorgue INSCRIPCION para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (MEDICA) que gira bajo la denominación de "ANA PAULA RAMOS SOBRINHO" y se encuentra domiciliada en PERITO MORENO N° 325 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.

Que la Señora Ramos Sobrinho posee Título de Médica otorgado por el Instituto Universitario de Ciencias de la Salud, Fundación H. A. Barceló Facultad de Medicina, posee Matricula Provincial Profesional N° 5977 otorgada por la Secretaria de Salud – Provincia del Chubut, vto. 15/04/2031.-

Que según Ord. 004/2013 art. 1" AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 001/26) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE INSCRIPCION en Nuestros Registros Municipales a nombre de RAMOS SOBRINHO ANA PAULA C.U.I.T. 27-

95896748-4 para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (MEDICA) que gira bajo la denominación de "ANA PAULA RAMOS SOBRINHO" se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 325 de ésta localidad.

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 08 de mayo 2026.

RESOLUCIÓN N° 226/26

VISTO:

El Expediente N° 026/2011 letra "I" a nombre de IÑURRITA ALBERTO C.U.I.T. N° 23-16477797-9 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS – VENTA DE ARIDOS que girará bajo la denominación de "SERVICIOS ALBERTO" y se encontrará ubicado en PELLEGRINI N° 240 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante F006/C el Señor Iñurríta, mediante Exp. de mesa N° 2620/26 de entrada solicita Rehabilitación Comercial para explotar rubro: PRESTADOR DE SERVICIOS – VENTA DE ARIDOS. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1°) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 08 DE MAYO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de IÑURRITA ALBERTO C.U.I.T. N° 23-16477797-9 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS – VENTA DE ARIDOS que girará bajo la denominación de "SERVICIOS ALBERTO" se encontrará ubicado en PELLEGRINI N° 240 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 08 de mayo 2026.

RESOLUCIÓN N° 227/26

VISTO:

El Expediente N° 011/2013 letra "D" a nombre de DIAZ JULIO IGNACIO C.U.I.T. N° 23-11155605-9 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de TAXI (DOMINIO PBS-498) que gira bajo la denominación de "TAXI J.D" y se encuentra ubicado en MANFREDINI N° 1278 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que el señor Diaz mediante Exp. de mesa de entrada N° 2648/2026 adjunta PLANILLA DE INSPECCION DE GUARDIA URBANA MUNICIPAL, donde se observa RTO para uso vehículo particular según ord. Municipal 037/25.-

Que el Señor Diaz adjunta Certificado de Revisión Técnica n° up Serie F 0993155 con resultado APTO, con vencimiento 06/04/2027 con firma del Ing. Mecánico Oscar De Brito matricula CPIT 1473.-

Que el vehículo inspeccionado tipo sedan 4 puertas, marca Volkswagen modelo Gol Trend posee año de fabricación 2015. -

Que conforme a la Ord. 037/25 Art. 1 Prorróguese de manera excepcional y por única vez, la renovación de las unidades afectadas al Servicio Público de remises y Taxis, y cuya antigüedad supere la establecida por Ord. 62/01, Artículo 23.-

Artículo 2) Establézcase que la proroga mencionada en el artículo anterior, alcanzara a los modelos de vehículos de taxis y remises a partir del año 2015, inclusive. -

Artículo 3) En todos estos casos comprendidos en el artículo precedente los vehículos deberán realizar y aprobar las correspondientes revisiones técnicas que considere excepcionalmente emitir la autoridad pertinente. -

Artículo 4) La presente Ordenanza tendrá una vigencia excepcional a partir de la sanción de la presente y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/26), inclusive. -

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de DIAZ JULIO IGNACIO C.U.I.T. N° 23-11155605-9 para su actividad comercial de TAXI (DOMINIO PBS-498) que gira bajo la denominación de "TAXI J.D" se encuentra ubicado en MANFREDINI N° 1278 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 08 de mayo 2026.

RESOLUCIÓN N° 228/26

VISTO:

El Expediente N° 065/26 letra "R" a nombre de ROJAS RAUL RICARDO C.U.I.T. N° 20-30008970-5 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de TIENDA que girará bajo la denominación de "INDUMENTARIA Y ACCESORIOS GALA" y se encontrará ubicado en URUGUAY N° 396 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar

los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Actas de inspección N° 009736 con fecha 07/05/2026 la Dirección de Comercio, se hace presente en el lugar, donde realizan Inspección para Habilitación Comercial, se constata que el local cuenta con puerta de ingreso con apertura hacia el interior. Cuenta con un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. Posee un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia; un matafuego tipo ABC de 5 kg. con vencimiento 05/27. Posee un baño en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento. Posee un mostrador de madera; dos estantes amurados a pared tres percheros grandes de pie; dos islas percheros; dos cambiadores grandes; dos maniqués, el mismo cuenta con una bacha chica provista de agua fría y caliente. Por lo antes expuesto, se da lugar a la Habilitación Comercial para explotar el Rubro: "Tienda". -
Que el Señor Rojas posee Contrato de Inmueble para Comercio a partir del día 01/05/2026 por lo que su vencimiento ocurrirá de pleno derecho el 30/04/2028.-
Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ROJAS RAUL RICARDO C.U.I.T. N° 20-30008970-5 para su actividad de TIENDA que girará bajo la denominación de "INDUMENTARIA Y ACCESORIOS GALA" se encontrará ubicado en URUGUAY N° 396 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 08 de mayo 2026.

RESOLUCIÓN N° 229/26

VISTO:

El Expediente N° 001/1998 letra "G" a nombre de GONZALEZ ELISABEL AGNES C.U.I.T. N° 27-12992426-3 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de VENTA DE MUEBLES - VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR - REGALERIA - VENTA DE ARTICULOS DE BLANCO que gira bajo la denominación de "RUCA PUEL" y se encuentra ubicado en AV. 9 DE JULIO N° 637 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de inspección N° 009734 con fecha 06/05/2026 la Dirección de Comercio en conjunto, se hace presente en el lugar, donde realiza Inspección para Rehabilitación Comercial, se constata que el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Cuenta con botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, doce matafuegos tipo ABC de 5 kg. cada uno con vencimiento 03/27; un matafuego tipo ABC de 10 kg. con vencimiento 03/27. Posee dos baños en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento. Posee un depósito en buenas condiciones de orden e higiene. Por lo antes expuesto, se da lugar a la Rehabilitación Comercial para explotar el Rubro: "Venta de muebles - Venta de artículos para el hogar - regaleria - venta de artículos de blanco". -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 08 DE MAYO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GONZALEZ ELISABEL AGNES C.U.I.T. N° 27-12992426-3 para su actividad comercial VENTA DE MUEBLES – VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR – REGALERIA – VENTA DE ARTICULOS DE BLANCO que gira bajo la denominación de “RUCA PUEL” se encuentra ubicado en AV. 9 DE JULIO N° 637 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 08 de mayo 2026.

RESOLUCIÓN N° 230/26

VISTO:

El Expediente N° 016/2007 letra “P” a nombre de PACHECO MIRTA GRACIELA C.U.I.T. N° 27-23165593-5 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de REGALERIA – VTA DE ARTICULOS DE BLANCO que gira bajo la denominación de “MAR - LU” y se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 536 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de inspección N° 009733 con fecha 06/05/2026 la Dirección de Comercio se hace presente en el lugar, donde realiza Inspección para Rehabilitación Comercial, donde se constata que el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene, cuenta con un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, un matafuego tipo ABC de 10 Kg con vto. 09/26, un baño en buenas condiciones de orden e higiene. Por todo lo antes expuesto, se da lugar a la Rehabilitación Comercial para explotar el Rubro: “Regaleria – Venta de artículos de blanco”. -

Que la señora Pacheco posee Contrato de Locación a partir del 20 de febrero de 2024, por lo que su vencimiento se operara de pleno derecho el día 20 de febrero 2027.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PACHECO MIRTA GRACIELA C.U.I.T. N° 27-23165593-5 para su actividad comercial REGALERIA – VTA DE ARTICULOS DE BLANCO gira bajo la denominación de “MAR - LU” se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 536 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 08 de mayo 2026.

RESOLUCIÓN N° 231/26

VISTO:

El Expediente N° 163/2023 letra “M” a nombre de MARTINEZ MELISA GISEL C.U.I.T. N° 27-35383974-3 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de TIENDA que gira bajo la denominación de “HADAS Y DUENDES” y se encuentra ubicado en URUGUAY N° 378 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:
- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -
Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Actas de inspección N° 009741 con fecha 08/05/2026 la Dirección de Comercio, se hace presente en el lugar, donde realizan Inspección para Rehabilitación Comercial, se constata que el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene; cuenta con un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia; un matafuego tipo ABC de 5 kg. con vencimiento 11/2026; posee un baño en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento; una cocina chica en buenas condiciones de orden e higiene. Por lo antes expuesto, se da lugar a la Rehabilitación Comercial para explotar el Rubro: "Tienda". -

Que la Señora Martínez posee Contrato de Inmueble para Comercio a partir del día 01/12/2023 por lo que su vencimiento ocurrirá de pleno derecho el 30/11/2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MARTINEZ MELISA GISEL C.U.I.T. N° 27-35389974-3 para su actividad de TIENDA que gira bajo la denominación de

"HADAS Y DUENDES" se encuentra ubicado en URUGUAY N° 378 de ésta localidad. -

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 08 de mayo 2026.

RESOLUCIÓN N° 232/26

VISTO:

El Expediente N° 018/2011 letra "Y" a nombre de YLLESCA SERGIO OMAR C.U.I.T. N° 20-25252888-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de IMPRENTA que gira bajo la denominación de "ASCALON" y se encuentra ubicado en PELLEGRINI N° 578 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -
Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de inspección N° 009735 con fecha 06/05/2026 la Dirección de Comercio se hace presente en el lugar, donde realiza Inspección para Rehabilitación Comercial, donde se constata que el local cuenta con un baño en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento, un matafuego de 10 Kg tipo ABC con vto. de carga 05/2027, un botiquín de primeros auxilios completo y elementos vigentes, el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Por todo lo antes expuesto, se da lugar a la Rehabilitación Comercial para explotar el Rubro: "Imprenta".-
Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 08 DE MAYO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de YLLESCA SERGIO OMAR C.U.I.T. Nº 20-25252888-2 para su actividad comercial IMPRENTA gira bajo la denominación de "ASCALON" se encuentra ubicado en PELLEGRINI Nº 578 de ésta localidad. -
Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 08 de mayo 2026.

RESOLUCIÓN Nº 233/26

VISTO:

El Expediente Nº 098/2013 letra "V" a nombre de VENTER CLAUDIA IRENE C.U.I.T. Nº 27-17881486-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de TALLER Y VENTA DE PRODUCTOS DE DISEÑO Y DECORACION que gira bajo la denominación de "LA CASA DEL ARTE" y se encuentra ubicado en AMEGHINO Nº 315 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:
- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -
- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -
Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de inspección Nº 009737 con fecha 07/05/2026 la Dirección de Comercio se hace presente en el lugar, donde realiza Inspección para Rehabilitación Comercial, se constata que el local mencionado se encontró en buenas condiciones de orden e higiene, cuenta con botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia; un matafuego tipo ABC de 5 kg. con vencimiento 05/27. Cuenta con dos baños completos en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento. Cuenta con tres puertas de acceso y salida al patio. Por todo lo antes expuesto, se da lugar a la Rehabilitación Comercial para explotar el Rubro: "Taller y venta de productos de diseño y decoración". -
Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 08 DE MAYO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de VENTER CLAUDIA IRENE C.U.I.T. Nº 27-17881486-4 para su actividad comercial TALLER Y VENTA DE PRODUCTOS DE DISEÑO Y DECORACION que gira bajo la denominación de "LA CASA DEL ARTE" se encuentra ubicado en AMEGHINO Nº 315 de ésta localidad. -
Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 08 de mayo 2026.

RESOLUCIÓN Nº 234/26

VISTO:

El Expediente Nº 009/2015 letra "H" a nombre de HUENOFIL EMA RAQUEL C.U.I.T. Nº 27-17178460-9 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de PUB - SALON COMEDOR que gira bajo la denominación de "BARRANCO" y se encuentra ubicado en ALBERDI Nº 869 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. - Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de inspección N° 009221 con fecha 07/05/2026 la Dirección de Comercio, en conjunto con Guardia Urbana Municipal y El Departamento de Bromatología se hacen presentes en el lugar, donde realizan Inspección para Rehabilitación Comercial, se constata que el local mencionado, al momento de la inspección, se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Posee puerta de ingreso con apertura hacia exterior; posee un matafuego tipo ABC de 10 kg. con vencimiento 05/2027. Cuenta con botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia; Titular presenta Libreta Sanitaria N° 1229 a su nombre con vencimiento 27/10/2026. El local cuenta con dos baños, uno por cada sexo, los mismos se encontraron en buenas condiciones de higiene con sus accesorios en funcionamiento. La cocina se encontró en buenas condiciones de orden e higiene, posee bacha de acero inoxidable provista de agua fría y caliente. Por lo antes expuesto, se da lugar a la Rehabilitación Comercial para explotar el Rubro: "Pub – Salón Comedor". -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 08 DE MAYO DE

2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de HUENOFIL EMA RAQUEL C.U.I.T. N° 27-17178460-9 para su actividad comercial PUB – SALON COMEDOR que gira bajo la denominación de "BARRANCO" se encuentra ubicado en ALBERDI N° 869 de ésta localidad.- Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 08 de mayo 2026.

RESOLUCIÓN N° 235/26

VISTO:

El Expediente N° 029/2012 letra "R" a nombre de RAPIMAN RUFINO C.U.I.T. N° 20-25950568-3 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de RESTAURANT que gira bajo la denominación de "LA TERRAZA" y se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 284 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. - Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Actas de inspección N° 009738 con fecha 08/05/2026 la Dirección de Comercio, en conjunto con el Departamento de Bromatología se hacen presentes en el lugar, donde realizan Inspección para Rehabilitación Comercial, se constata que el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene; sector cocina se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Cuenta con un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia; tres matafuegos tipo ABC de 5 kg. cada uno con vencimiento 10/26. Presenta Libreta Sanitaria a nombre de la titular N°

2142 con vencimiento 02/12/2026; Libreta Sanitaria N° 4991 a nombre de Rapiman Adrián con vencimiento 02/12/2026; Libreta Sanitaria N° 5727 a nombre de Vaca Roxana con vencimiento 14/09/2026. Cuenta con dos baños en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento y un antebañó en las mismas condiciones. Por lo antes expuesto, se da lugar a la Rehabilitación Comercial para explotar el Rubro: "Restaurant". -

Que el Señor Rapiman posee Contrato de Comodato de Inmueble a partir del día 12/01/2026 por lo que su vencimiento ocurrirá de pleno derecho el 11/01/2029.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 08 DE MAYO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de RAPIMAN RUFINO C.U.I.T. N° 20-25950568-3 para su actividad de RESTAURANT que gira bajo la denominación de "LA TERRAZA" se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 284 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 08 de mayo 2026.

RESOLUCIÓN N° 236/26

VISTO:

El Expediente N° 190/2019 letra "H" a nombre de HERNANDEZ MARIA ESTER C.U.I.T. N° 27-21540010-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de MERCADO Y CARNICERIA que gira bajo la denominación de "MERCADO Y CARNICERIA EL ROQUE" y se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 814 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Actas de inspección N° 009222/009223 con fecha 07/05/2026 la Dirección de Comercio, en conjunto con el Departamento de Bromatología se hacen presentes en el lugar, donde realizan Inspección para Rehabilitación Comercial, se constata que el local mencionado, al momento de la inspección, se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Posee un matafuego tipo ABC de 5 kg. con vencimiento 05/2027; posee botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. Titular presenta Libreta Sanitaria N° 1943 a su nombre con vencimiento 30/10/2026; comprobante de pago de Libreta Sanitaria a nombre de Gruber, Fabián con fecha de pago 05/05/2026 (ref., 0041339675). El salón de ventas y el sector carnicería se encontró en buenas condiciones de orden e higiene; cuenta con una cocina en buenas condiciones, posee bacha provista de agua fría y caliente. El local posee una cámara de frío se encontró en buenas condiciones y en funcionamiento. El local cuenta con un baño el cual se encontró en buenas condiciones de orden e higiene y con sus accesorios en funcionamiento. Por lo antes expuesto, se da lugar a la Rehabilitación Comercial para explotar el Rubro: "Mercado y Carnicería". -

Que la Señora Hernández posee Contrato de Comodato de Inmueble a partir del día 01/12/2023 por lo que su vencimiento ocurrirá de pleno derecho el 30/11/2033.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 08 DE MAYO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de HERNANDEZ MARIA ESTER C.U.I.T. N° 27-21540010-2 para su actividad de MERCADO - CARNICERIA que gira bajo la denominación de "MERCADO Y CARNICERIA EL ROQUE" se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 814 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 08 de mayo 2026.

RESOLUCIÓN N° 237/26

VISTO:

El Expediente N° 065/2022 letra "P" a nombre de PEES RICARDO FABIAN C.U.I.T. N° 20-30855918-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de SALON DE FIESTAS Y EVENTOS que gira bajo la denominación de "ACA SI" y se encuentra ubicado en RAWSON N° 277 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -
Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de inspección N° 009739 con fecha 07/05/2026 la Dirección de Comercio en conjunto con Guardia Urbana

Municipal, se hacen presentes en el lugar, donde realizan Inspección para Rehabilitación Comercial, se constata que el local mencionado cuenta con portón de tres hojas con apertura hacia el exterior; dos baños en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento. Posee dos matafuegos de 5 kg. cada uno tipo ABC con vencimiento de carga 04/2027; un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia. El salón se encontró en buenas condiciones de orden e higiene, cuenta con salida de emergencia con barral antipánico. Por todo lo antes expuesto, se da lugar a la Rehabilitación Comercial para explotar el Rubro: "Salón de fiestas y eventos". -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 08 DE MAYO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PESS RICARDO FABIAN C.U.I.T. N° 20-30855918-2 para su actividad comercial SALON DE FIESTAS Y EVENTOS que gira bajo la denominación de "ACA SI" se encuentra ubicado en RAWSON N° 277 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 11 de mayo 2026.

RESOLUCIÓN N° 238/26

VISTO:

La Nota Expte. N.º 2796/26 referido al llamado a Concurso Público de Oferta N.º 01/26, para la venta de material reciclado por la Planta de Residuos Sólidos Urbanos; las Ordenanzas 40/20, 46/20 y 49/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho llamado corresponde al Concurso Público de Oferta N.º 01/26, en cumplimiento de lo establecido por las Ordenanzas 40/20, 46/20 y 49/12, las que disponen el procedimiento correspondiente a la venta de material reciclado, recuperado por la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos;

Que, la publicación del Concurso Público de Ofertas se hará mediante la emisión de edictos por 1 (UN) día en el Boletín Oficial Municipal, se publicará por medio del Área de Prensa y Comunicación en todos los medios virtuales de la Municipalidad de Sarmiento y, al menos, un medio radial, como reza el Art. 5 de la Ord. 40/20;

Que, la fecha límite para la presentación de las propuestas será hasta el día 15 de mayo del corriente año a las 10:45 hs;

Que, la apertura de sobres se fija para el día 15 de mayo del corriente año a las 11:00 hs. en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

R E S U E L V E

Artículo 1º) AUTORIZAR el Concurso Público de Oferta N.º 01/26 para la venta del material reciclado por la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, según la Nota de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente Expte. N.º2796/26.

Artículo 2º) APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y proceder a la publicación conforme el Art. 5 de la Ordenanza 40/20.

Artículo 3º) AUTORIZAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial Municipal por el término de UN (1) día, así como en todos los medios virtuales oficiales de la Municipalidad de Sarmiento y, al menos, en un medio radial, a través del Área de Prensa y Comunicación.”

Artículo 4º) FIJAR como fecha límite para la presentación de las propuestas el día 15 de mayo del corriente año a las 10:45 hs.

Artículo 5º) FIJAR como fecha de apertura de sobres el día 15 de mayo del corriente año a las 11:00 hs. en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de Sarmiento.

Artículo 6º) DE FORMA.

SECCIÓN GENERAL

Sarmiento, Chubut 11 de mayo 2026.

EDICTO RESOLUCIÓN N° 238/26

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 5º de la Ordenanza N° 40/20, la Municipalidad de Sarmiento, anuncia el Pliego de Bases y Condiciones para la Venta de Materiales Reciclado. Este se podrá adquirir personalmente en la oficina del Área de Ambiente, de la Municipalidad de Sarmiento, con dirección en la calle General Paz N° 857, Sarmiento, Chubut; en los horarios de atención: lunes a viernes de 8 a 12:30 hs.

La presentación de ofertas se realizará personalmente en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sarmiento, con dirección en Avenida San Martín N° 722, Sarmiento, Chubut; recibándose las mismas hasta el día 00 del mes de 00 a las hs. Los materiales para la venta son de tipo:

Material	Kilogramos	Precio de referencia	Total
Tetra brik	225	10	2.250
Plástico cristal PET	2.500	220	550.000
Nylon blanco	6.900	80	552.000
Nylon colores	1.440	20	28.800
Cartón	166.000	90	14.940.000
Total, de Kg de venta	177.065		16.073.050

El material se encontrará exhibido en la planta de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 hs hasta el día hábil anterior a la apertura de sobres.

Para consultas y aclaraciones, comunicarse con el Área de Ambiente de la Municipalidad de Sarmiento, al teléfono (0297) 4897763 o al correo electrónico ambiente_sar20@outlook.com de lunes a viernes de 8 a 12:30 hs o personalmente en calle General Paz N° 857.

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
el 12 de mayo del año 2026.-**